



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00058-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

i) El Informe Técnico N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OTI/VSLE de la Oficina de Tecnologías de la Información del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; ii) El Informe N° 00193-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y, iii) El Informe N° 00119-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;



Que, el Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dictó otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población mediante un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO-IEC 27001:2014, Tecnología de la

EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2021-INT-0135168

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87EF78



Información. Requisitos 2da Edición” en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

Que, la NTP-ISO-IEC 27001:2014 señala en la cláusula 5: Liderazgo, numeral 5.2 Política, que “La alta dirección debe establecer una política de seguridad de la información que: a) es apropiada al propósito de la organización; b) incluye objetivos de seguridad de la información; c) incluye un compromiso de satisfacer requisitos aplicables relacionados a la seguridad de la información; e d) incluye un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de seguridad de la información. La política de seguridad de la información debe: e) estar disponible como información documentada, f) estar comunicada dentro de la organización; y g) estar disponible a las partes interesadas, según sea apropiado”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual en su artículo 32 establece que dentro del ámbito Institucional “Las entidades de la Administración Pública deben establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, el cual en el numeral 4 de su artículo 5 señala como una de sus finalidades, la de “Fortalecer el acceso y la inclusión a las tecnologías digitales en el país y la confianza digital fomentando la seguridad, transparencia, protección de datos personales y gestión ética de las tecnologías en el entorno digital para la sostenibilidad, prosperidad y bienestar social y económico del país”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital, estableciendo en el numeral 9.3 de su artículo 9 que: “Las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (...)”;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, en cuyo artículo 2 se establece que el PEIP Escuelas Bicentenario es un proyecto especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 22 del Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene como función coordinar y supervisar las actividades de seguridad de la información del PEIP, así como la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de la seguridad de la Información;

Que, asimismo, de acuerdo al literal g) del artículo 22 del Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, la Oficina de Tecnologías de Información tiene como función proponer documentos normativos, orientados y de administración interna relacionados con su ámbito funcional, así como realizar su respectiva implementación y evaluación, en coordinación con el órgano competente del MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU se aprobó la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada “Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación”; cuya aplicación quedó suspendida en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N° 090- 2020-MINEDU;

Que, con Oficio Múltiple N° 0004-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos del Ministerio de Educación emitió disposiciones en relación a la elaboración y aprobación de documentos normativos y orientadores en los programas y

EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2021-INT-0135168

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87EF78



órganos desconcentrados del Ministerio, las cuales también resultan aplicables al PEIP Escuelas Bicentenario, en su calidad de proyecto especial;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2021-MINEDU/VGMI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO se aprobó la Directiva N° 001-2021-MINEDU/PEIP EB denominada “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos y Orientadores en el Proyecto de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”.

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 002-2021-MINEDU/VGMI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OTI/VSLE, la Oficina de Tecnologías de Información sustenta la formulación del proyecto de Política Institucional denominada “Política General de Seguridad de la Información del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, concluyendo que la misma tiene por finalidad cumplir con los requisitos de la NTP-ISO-IEC 27001:2014 para el establecimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, conforme lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1412, y el Decreto de Urgencia N° 007-2020;



Que, a través del Informe N° 00193-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable al proyecto de Política Institucional considerando pertinente su aprobación;

Que, a través del Informe N° 000119-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de la Política Institucional precitada, se encuentra dentro del marco legal vigente;



Que, por su parte, de acuerdo a los literales k) y v) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, la Dirección Ejecutiva tiene las funciones de aprobar planes, directivas y orientaciones para la gestión de proyectos del PEIP Escuelas Bicentenario de acuerdo al modelo de ejecución de inversiones públicas y demás documentos normativos y orientadores que resulten necesarios para el funcionamiento y operación del PEIP Escuelas Bicentenario, de acuerdo con las normas vigentes; y, expedir actos resolutivos en materia de su competencia;



Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto de Urgencia N° 021-2020, el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU; y el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política Institucional PI-003-01-MINEDU/PEIP-EB denominada “Política General de Seguridad de la Información del Proyecto Especial Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2021-INT-0135168



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87EF78

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA ALVARADO LIZARME
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario



EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2021-INT-0135168

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **87EF78**

